

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 25530/LX/15

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009. -----

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, en los términos del informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. Se recomienda al Ayuntamiento en cuestión lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo a efecto de subsanar los siguientes aspectos; instruyéndose a la Auditoría Superior del Estado que en la siguiente visita constate, revise y le de seguimiento respectivo a los procedimientos legales instaurados, y en ese tenor verifique que se hayan corregido las irregularidades consiguientes:

- A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado. ----
- B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco. -----
- C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación. -----
- D) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.-----